



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO DE COVID-19 POR INMUNFLUORESCENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. CRISTINA TANAKA TAPIA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE GERARDO SALAZAR ROBLEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de optimizar las actividades y el servicio que brinda la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es su deseo contratar los servicios. Por lo anterior, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente contrato, es el de adjudicación directa que se establece en los artículos 1 fracción V, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracciones IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción II y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021-dos mil veintiuno, celebrada en fecha 11-once de marzo de 2021-dos mil veintiuno, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

II.- El día 12-doce de marzo de 2021-dos mil veintiuno, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-641-2021**, relativo a brindar los Servicios de Laboratorio para pruebas rápidas de antígeno de COVID-19 por inmunofluorescencia, con una vigencia a partir del día 12-doce de marzo de 2021-dos mil veintiuno hasta la conclusión del alcance de la cantidad de pruebas solicitadas, instrumento jurídico al cual se le denominará **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

III.- Que de conformidad con la cláusula **“TRIGÉSIMA”** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 05-cinco de agosto de 2021-dos mil veintiuno, la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. 0415/2021/DSM solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", a fin de realizar una ampliación al monto máximo, por la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", a fin de continuar con los Servicios.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal 2021 para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio DPP-COMM/151-BIS/2021 de fecha 11-once de agosto de 2021-dos mil veintiuno.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" celebrado el día 12-doce de marzo de 2021-dos mil veintiuno, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", realizando una ampliación al monto máximo de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para los Servicios de Laboratorio para pruebas rápidas de antígeno de COVID-19 por inmunofluorescencia para el Municipio de Monterrey, el equivalente a 1,200-mil doscientas pruebas rápidas es decir la cantidad de \$1,044,000.00 (un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:



Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo de la ampliación del Convenio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

[Handwritten signatures and initials: "MA.", "3", and a large flourish]



SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 12-doce de agosto de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. CRISTINA TANAKA TAPIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. RENE GERARDO SALAZAR ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA
LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**

ULTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V., EN FECHA 12-DOCE DE AGOSTO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

M.